

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva del Expediente 1/1992 de Modificación de Créditos
III.C.2138

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 1 de 1992 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACION	PESETAS
6	Inversiones reales	51.554.113
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		146.567.297

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	PESETAS
7	Transferencias de capital	19.395.150
9	Pasivos financieros	16.445.850
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		146.567.297

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre y art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Aldeanueva de Ebro a 23 de julio de 1992. — El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.2144

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 23/4/92 el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, con exposición al público del mismo plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio en el B.O.R. nº 56 de fecha 9 de mayo de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento el art. 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases Transitorias Tercera y Undécima de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación concordante y complementaria, a continuación se inserta el texto íntegro y especialmente de su entrada en vigor (1 de enero de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados el día siguiente al de la presente publicación en el B.O. de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Grávalos a 22 de julio de 1992.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.—Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término

Municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,4

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero 1.992, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 30 de abril de 1.992.

Grávalos 23 de abril 1.992.—El Alcalde

Don Miguel Angel Alonso Gutiérrez, Secretario General del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja)

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 1992 figura uno que literalmente copiado dice:

6º.— ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS. Se dio cuenta al Pleno del expediente tramitado para el establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Intervino el Sr. Alcalde para manifestar que con el coeficiente del 1,4 que se proponía no se iba a conseguir alcanzar la cuota de recaudación del año anterior con lo cual se perjudicaba sensiblemente los ingresos que se obtenían por este concepto.

El Pleno tras breve deliberación sobre el particular, en la que se puso de manifiesto la necesidad de depurar minuciosamente los fallos que pudiera haber en el Censo de esta actividad, por siete votos a favor y cuatro en contra, que constituye el quorum requerido de la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

SEGUNDO.— Dicha ordenanza surtirá efecto desde el día 1 de enero 1.992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el B.O. de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Transcurrido el plazo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones dentro del mismo, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo. En el supuesto contrario se resolverían las reclamaciones presentadas, aprobando definitivamente la Ordenanza y publicándose en el B.O. de la Rioja el texto íntegro de la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Grávalos a 25 de abril de 1992. — VºBº El Alcalde-Presidente. — El Secretario.

Exposición Pública del Padrón Municipal III.C.2145

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referido a 1 de enero de 1992, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.R., a efectos de que por los interesados, puedan ser efectuadas las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Grávalos a 22 de julio de 1992. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia de Embargo III.C.2148

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: que por esta oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7 de julio de 1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Aurelia Balmaseda Aguado, con N.I.F.: 16.432.928 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con las Providencia de Embargo dictada con fecha: 26 de junio de 1992, y artículos 112, 115, 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado